INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI
Territorial Meta

INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES PROCESO DE CONTRATACIÓN MODALIDAD MÍNIMA CUANTIA MC-4337-2025-MET

CON EL OBJETO PARA CONTRATAR LA:

"Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y realización de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta".

En Villavicencio Meta, a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco 2025 una vez realizadas las subsanaciones indicadas al proponente, se procede a realizar la **EVALUACIÓN JURÍDICA**, **ECONÓMICA** y **TÉCNICA DEFINITIVA**, de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección No. MC-4337-2025-MET, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para procesos de selección de mínima cuantía y de acuerdo a la notificación de la designación y conformación del comité jurídico, técnico y económico, en los siguientes términos:

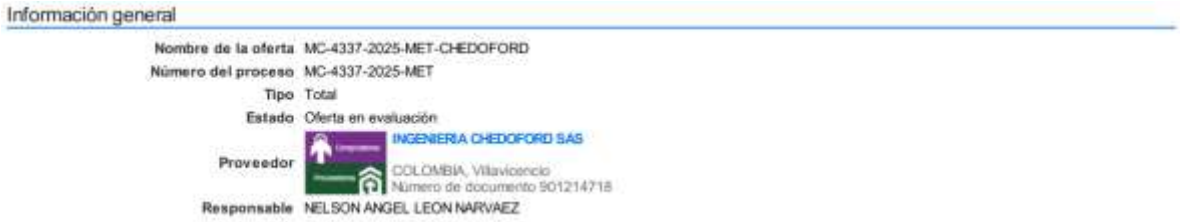
Con base en lo anterior, se tiene que los oferentes que se recibieron en la etapa de presentación de ofertas fueron los siguientes:

OFERENTE/PROPONENTE	TIEMPO PRESENTACIÓN	LIMITE PRESENTACIÓN OFERTAS	SITUACIÓN DE LLEGADA
ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA	04/06/2025 - 3:38 pm	05/06/2025 - 6:00 pm	Dentro del plazo ☑
SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	04/06/2025 - 8:51 pm	05/06/2025 - 6:00 pm	Dentro del plazo ☑
INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S	05/06/2025 - 5:06 pm	05/06/2025 - 6:00 pm	Dentro del plazo ☑
GRUPO SERVICAMPEROS S.A.S	05/06/2025 - 5:52 pm	05/06/2025 - 6:00 pm	Dentro del plazo ☑

En consecuencia de lo ut supra, se procede a establecer el orden de elegibilidad tomando como criterio el *"menor precio"* de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

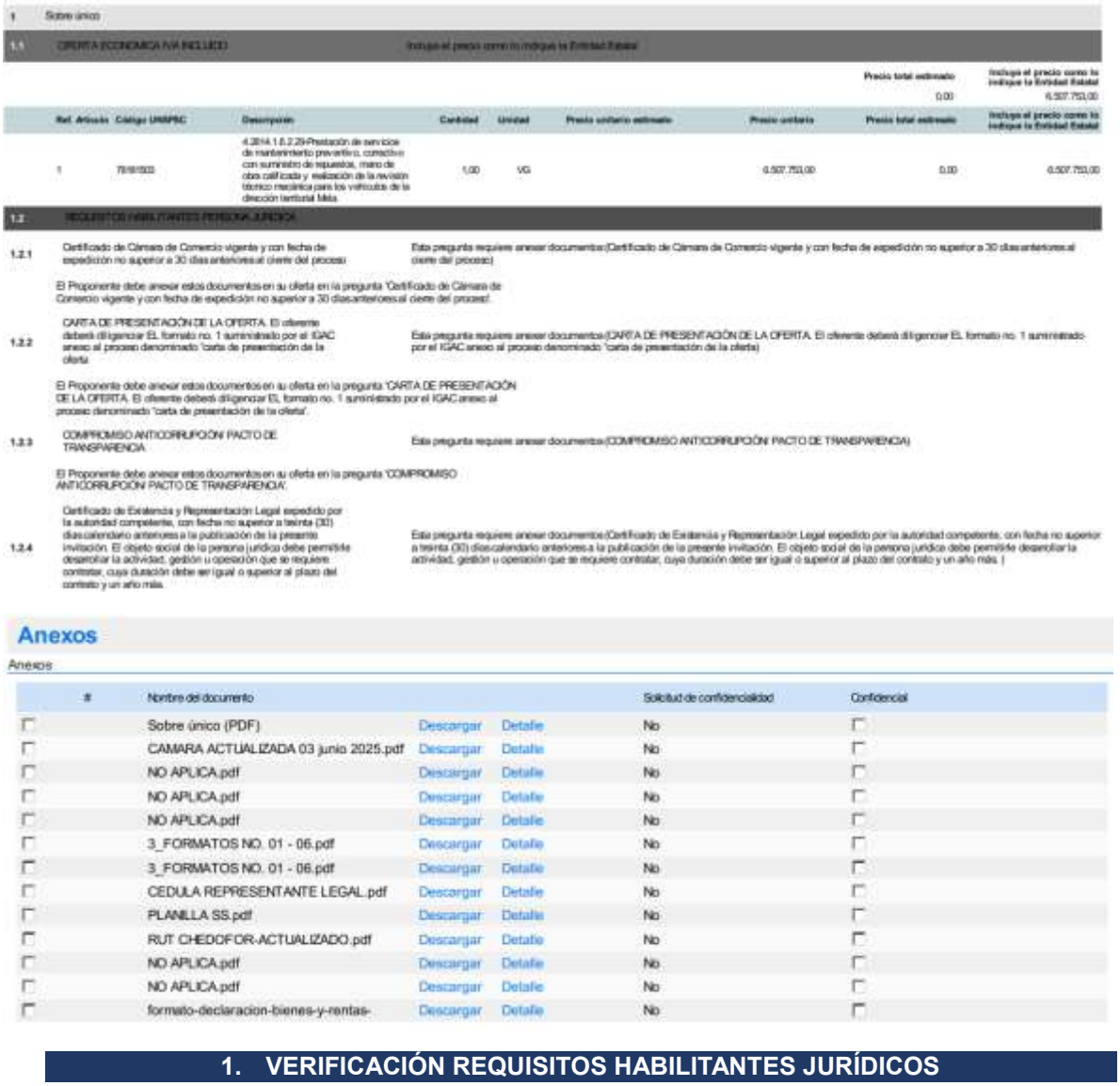
POSICIÓN	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S	$ 6.507.753,00
2	ELKIN ALONSO HENAO NOREÑA	$ 9.953.160,00
3	SUPERCOMERCIAL DEL LLANO S.A.S	$ 12.306.980,00
4	GRUPO SERVICAMPEROS S.A.S	$ 13.580.280,00

1. INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S


Información general

Nombre de la oferta MC-4337-2025-MET-CHEDOFORD
Número del proceso MC-4337-2025-MET
Tipo Total
Estado Oferta en evaluación
Proveedor INGENIERIA CHEDOFORD SAS
COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento 901214718
Responsable NELSON ANGEL LEON NARVAEZ

Se adjunta soporte de la presentación de la oferta en la Plataforma SECOP II:



1 Sobre único

1.1 OFERTA ECONOMICA IVA INCLUIDO — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

								Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
								0.00	6,507,753.00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181500	4.2814.1.6.2.29-Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo con suministro de repuestos, mano de obra calificada y evaluación de la revisión técnico mecánica para los vehículos de la dirección territorial Meta	1.00	VG		6,507,753.00	0.00	6,507,753.00

1.2 REQUISITOS HABILITANTES PERSONA JURIDICA

1.2.1	Certificado de Cámara de Comercio vigente y con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "Certificado de Cámara de Comercio vigente y con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso"	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de Cámara de Comercio vigente y con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre del proceso)
1.2.2	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El oferente deberá diligenciar EL formato no. 1 suministrado por el IGAC anexo al proceso denominado "carta de presentación de la oferta" El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El oferente deberá diligenciar EL formato no. 1 suministrado por el IGAC anexo al proceso denominado "carta de presentación de la oferta".	Esta pregunta requiere anexar documentos (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. El oferente deberá diligenciar EL formato no. 1 suministrado por el IGAC anexo al proceso denominado "carta de presentación de la oferta)
1.2.3	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/ PACTO DE TRANSPARENCIA El Proponente debe anexar estos documentos en su oferta en la pregunta "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/ PACTO DE TRANSPARENCIA"	Esta pregunta requiere anexar documentos (COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/ PACTO DE TRANSPARENCIA)
1.2.4	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más.	Esta pregunta requiere anexar documentos (Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más.)

Anexos

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial
☐	Sobre único (PDF)	Descargar	Detalle	No	☐
☐	CAMARA ACTUALIZADA 03 junio 2025.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	3_FORMATOS NO. 01 - 06.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	3_FORMATOS NO. 01 - 06.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	CEDULA REPRESENTANTE LEGAL.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	PLANILLA SS.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	RUT CHEDOFOR-ACTUALIZADO.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	NO APLICA.pdf	Descargar	Detalle	No	☐
☐	formato-declaracion-bienes-y-rentas-	Descargar	Detalle	No	☐

1. VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Continuando con las reglas del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece que la entidad estatal deberá revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública, se procedió a verificar la propuesta presentada por el proponente **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S,** identificada con el NIT: 901214718-7, constituida y organizada jurídicamente como sociedad por acciones simplificadas, con domicilio en Villavicencio Meta y representada legalmente por el señor Nelson Ángel León Narváez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.903.838 de Bogotá D.C.

1. INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S			
	TIPO DE DOCUMENTO	CUMPLE O NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	Carta de Presentación de la oferta	☑	CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
2	Compromiso anticorrupción – Pacto de Transparencia.	☑	CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
3	Certificado de antecedentes judiciales representante Legal	☑	RP NO PRESENTA ANCETEDENTES JUDICIALES
4	Consulta en el sistema registro nacional de medidas Correctivas – RNMC	☑	RP NO PRESENTE MEDIDAS CORRECTIVAS
5	Boletín de responsables fiscales - persona jurídica y su representante legal	☑	RP Y PJ NO RESPONSABLES FISCALES
6	Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, del representante legal y el de la persona jurídica	☑ ☑	RP Y PJ NO PRESENTAN SANCIONES E INHABILIDADES
7	Certificado de Existencia y Representación Legal		CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
8	Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.	N/A	N/A
9	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal	☑	CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
10	Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con SSSI	N/A	N/A
11	Fotocopia del Registro Único Tributario RUT	☑	CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
12	Certificación cuenta corriente o de ahorros	☑	CUMPLE, SIN OBSERVACIONES
13	Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.	N/A	N/A
14	Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica (FUNCIÓN PÚBLICA)	☑	CUMPLE, SUBSANADO EN TIEMPO
15	Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.	N/A	N/A
11.	Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés.	☑	CUMPLE, SUBSANADO EN TIEMPO

En el caso concreto, en sesión de comité, el evaluador jurídico, teniendo como base el Registro Único Tributario - de **INGENIERIA CHEDOFORD SAS** identifica que, el proponente tiene como actividad principal en el desarrollo de sus actividades económicas la actividad 4520, que se refiere al "Mantenimiento y reparación de vehículos automotores".

A su vez, a efecto de evaluar la capacidad jurídica del proponente en el presente proceso de selección, desde el componente jurídico del comité evaluador se analiza el Certificado de Existencia y Representación Legal, allegado con los documentos de la oferta, en donde se evidencia que el **INGENIERIA CHEDOFORD SAS** tiene como objeto social el siguiente:

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN AUTOMOTRIZ: BRINDAR SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y REPARACIÓN DE AUTOMOTORES Y SU FUNCIONAMIENTO ELECTROMECÁNICO, CAMBIO DE ACEITE Y FILTROS, LLANTERIA, ALINEACIÓN Y BALANCEO DE AUTOMÓVILES, CAMIONETAS Y AUTOMOTORES EN GENERAL, INCLUIDAS MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA; SERVICIOS DE AUTO LAVADO, SERVIICIO DE ENDEREZADO, LATONERÍA Y PINTURA DE VEHÍCULOS, REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE TORNO, SOLDADURA, DISEÑO Y FABRICACIÓN DE PIEZAS, SERVICIO DE GRÚAS O REMOLQUES, ASISTENCIA TÉCNICA PARA EMPRESAS EN LA SOLUCIÓN DE FALLAS TÉCNICAS DEL ÁREA AUTOMOTRIZ Y EN GENERAL TODO LO RELACIONADO AL ÁREA DEL SERVICIO AUTOMOTRIZ DE LÍCITO COMERCIO, TODO LO CUAL SERÁ DIRIGIDO A VEHÍCULOS DE TODA NATURALEZA INCLUIDAS MOTOCICLETAS Y MOTORES FUERA DE BORDA. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODA CLASE DE OPERACIONES LÍCITAS RELACIONADAS O NO CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. IGUALMENTE, LA SOCIEDAD PODRÁ PROCEDER A LA REALIZACIÓN POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE INGENIERÍA, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS, ASESORÍAS CONSULTORÍAS, INTERVENTORÍAS, CONSTRUCCIÓN DE VÍAS, CASAS, EDIFICIOS Y OBRAS CIVILES EN GENERAL, REALIZAR CUALQUIER OBRA DE NATURALEZA

Fuente: Certificado existencia y representación legal, objeto, página 2.

Ahora bien, respecto a la revisoría fiscal en la que se indica que no aplica, si bien la proponente adjunta en los documentos de su oferta, la planilla se seguridad social en estado pagado, la invitación pública dispone que uno de los requisitos habilitantes en caso de ser persona jurídica, es la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con SSSI.

De acuerdo con la revisión ajuiciosa de la oferta de manera integral desde el componente jurídico, se indica que, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, **INGENIERIA**

CHEDOFORD SAS se encuentra bajo el régimen societario de una Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S.

Aunque el numeral 1 del artículo 203 del Código de Comercio establece que, entre otras, las sociedades por acciones deben contar con revisor fiscal, la Ley 43 de 1990 precisa ciertos presupuestos para que esta obligación sea exigible. En este sentido, indica que será un requisito obligatorio únicamente cuando se cumpla uno o ambos de los topes establecidos en cuanto a ingresos y activos, así:

1. Activos brutos del año anterior iguales o superiores a 5.000 salarios mínimos mensuales.
2. Ingresos brutos del año anterior igual o superior a 3.000 salarios mínimos mensuales.

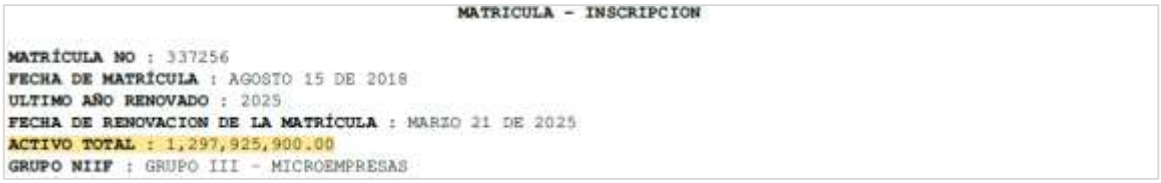
En el caso sub examine, para determinar si **INGENIERIA CHEDEFORD SAS** debe tener de manera obligatoria de acuerdo con los requisitos axiológicos de la norma citada revisor fiscal, se ha planteado el siguiente problema jurídico ***¿Cuáles son los topes máximos para las S.A.S que deben tener revisoría fiscal de manera obligatoria en 2025?***

De acuerdo al artículo 13 de la ley 43 de 1990, las sociedades por acciones que deben tener revisor fiscal en 2025 son aquellas que tengan activos y/o ingresos que superan los siguientes topes a fecha de 31 de diciembre de 2024.

- Activos brutos al 31 de diciembre de 2024, iguales o superiores a 5.000 SMMLV *(salarios mínimos mensuales legales vigentes),* es decir, $6.500.000.000 COP. (considerando que el SMMLV para 2024 es de $1.300.000 COP).
- Ingresos brutos al 31 de diciembre de 2024, iguales o superiores a 3.000 SMMLV, lo que equivale a $3.900.000.000 COP.

El cálculo se hace con el salario mínimo correspondiente al año 2024, que es de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS ($1.300.000) M/CTE.**

Una vez revisados los documentos de la oferta del proponente, se evidencia en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **INGENIERIA CHEDEFORD S.A.S** que los activos totales de la sociedad no superan los 5.000 SMMLV como requisito para tener revisoría fiscal,



MATRICULA - INSCRIPCION

MATRÍCULA NO : 337256
FECHA DE MATRÍCULA : AGOSTO 15 DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 1,297,925,900.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Fuente: Certificado existencia y representación legal, Matricula – Inscripción, pág. 1

En suma, se evidencia que los ingresos por actividad ordinaria de **INGENIERIA CHEDEFORD S.A.S** de acuerdo a su certificado de existencia, no supera el tope de los 3.000 SMMLV como requisito para tener revisor fiscal,

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 33 No. 24 - 101, Villavicencio Meta, Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co



2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $985,620,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4520

Fuente: Certificado existencia y representación legal, Informa – Tamaño de empresa, pág. 5.

De acuerdo con lo ut supra, se aduce a lo indicado por el proponte respecto de que tal requisito no aplica en la presentación de su oferta y desde el aspecto jurídico se valida en el presente.

De tal manera que, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, como entidad contratante considera que el proponente *tiene Capacidad Jurídica* para desarrollar las actividades que se encuentran dentro del objeto a contratar de conformidad con la invitación pública y el estudio previo.

Sin embargo, la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012 en su labor de verificación de los requisitos habilitantes del proponente, y posterior a la revisión exhaustiva de los documentos integrales de la oferta, necesarios para la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, corrió traslado al proponente para que subsanara los yerros que se identificaron en el informe preliminar, indicando que **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** subsanó dentro del termino del traslado la solicitud de allegar a su propuesta el Formato Único de Hoja de Vida para persona jurídica y el formato de declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de intereses dispuesto por la Ley 2013 de 2019, los cuales fueron incorporados a los documentos de la oferta.

Por lo anterior y en atención a la subsanación en tiempo realizada por el proponente dentro del termino de traslado se considera que **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** se encuentra HABILITADO y **CUMPLE** con los requisitos habilitantes jurídicos dispuestos en la Invitación Pública y Estudio Previo.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Tomando como base la evaluación jurídica, se tiene que la oferta de menor de precio, regla imperante para la determinación de la oferta más favorable para la entidad es la de **INGENIERIA CHEDEFORD S.A.S**, por lo que se procedió a verificar el valor presentado en el anexo número 4 denominado propuesta de económica, comparándolo con el registrado en la plataforma transaccional SECOP II y a su vez contrastando con el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación.

POSICIÓN	OFERENTE	VALOR DE LA OFERTA
1	INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S	$ 6.507.753,00

Se procede a determinar el valor mínimo aceptable, con el fin de identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas, aplicando la metodología para el manejo de las ofertas artificialmente bajas recomendada por Colombia Compra Eficiente: La ANCP ha sugerido a las entidades aplicar la siguiente metodología de comparación absoluta para identificar ofertas con ***"precios artificialmente bajos"***, en aquellos procesos en los que hay menos de cinco (5) o más ofertas.

La comparación absoluta consiste en contrastar cada oferta con el costo estimado del bien o servicio, de acuerdo con el estudio del sector. En este caso, si se reciben menos de cinco (5) ofertas, se debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje

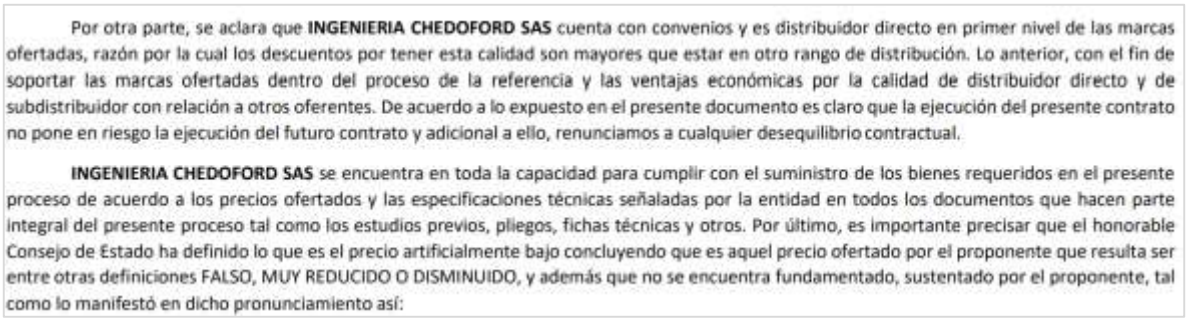
Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 33 No. 24 - 101, Villavicencio Meta, Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

en relación con el costo estimado por la entidad estatal. La comparación relativa consiste en comparar cada oferta con las demás presentadas.

COMPARACIÓN ABSOLUTA: A continuación, se describe el procedimiento realizado por la entidad en la comparación absoluta de las ofertas.

1. Se toma como referencia el presupuesto oficial del proceso de contratación: El presupuesto oficial se estima en la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS ($14.677.125).**
2. Se calculó el 20% del presupuesto oficial: **DOS MILLONES NOVECIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($2.935.425)**
3. El valor mínimo aceptable es igual al presupuesto oficial menos el 20 % del mismo, es decir **ONCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ($11.741.700)**

De acuerdo con el valor mínimo aceptable y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, la entidad requirió al Proponente para que explicara las razones que sustentan el valor ofrecido, por encontrarse por debajo del valor mínimo aceptable. Estas explicaciones se allegaron por escrito en tiempo, de acuerdo termino de traslado, encontrándose que el proponente desagregó los precios y justificó los motivos que sustentan el valor de su oferta, indicando en el mismo documento,



Por otra parte, se aclara que **INGENIERIA CHEDOFORD SAS** cuenta con convenios y es distribuidor directo en primer nivel de las marcas ofertadas, razón por la cual los descuentos por tener esta calidad son mayores que estar en otro rango de distribución. Lo anterior, con el fin de soportar las marcas ofertadas dentro del proceso de la referencia y las ventajas económicas por la calidad de distribuidor directo y de subdistribuidor con relación a otros oferentes. De acuerdo a lo expuesto en el presente documento es claro que la ejecución del presente contrato no pone en riesgo la ejecución del futuro contrato y adicional a ello, renunciamos a cualquier desequilibrio contractual.

INGENIERIA CHEDOFORD SAS se encuentra en toda la capacidad para cumplir con el suministro de los bienes requeridos en el presente proceso de acuerdo a los precios ofertados y las especificaciones técnicas señaladas por la entidad en todos los documentos que hacen parte integral del presente proceso tal como los estudios previos, pliegos, fichas técnicas y otros. Por último, es importante precisar que el honorable Consejo de Estado ha definido lo que es el precio artificialmente bajo concluyendo que es aquel precio ofertado por el proponente que resulta ser entre otras definiciones FALSO, MUY REDUCIDO O DISMINUIDO, y además que no se encuentra fundamentado, sustentado por el proponente, tal como lo manifestó en dicho pronunciamiento así:

Fuente: Ingeniería Chedoford SAS, Sustentación precios artificialmente bajos, pág. 4

Frente a estas explicaciones por parte del proponente, en suma del análisis de costos y la desagregación de costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad, el comité evaluador considera de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, especialmente el inciso segundo, que **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** se encuentra **HABILITADO** para el presente proceso de selección.

Se deja constancia en el presente informe que, para efectuar la evaluación de las propuestas se tuvo en cuenta el valor señalado en el formato dispuesto para tal, denominado FORMATO NO. 4 PROPUESTA ECONOMICA, el cual tiene concordancia con el valor señalado en la plataforma SECOP II, no existe por lo tanto una disparidad entre el precio indicado en el Formato de propuesta económica y la plataforma, detallando que, los valores coinciden por lo cual no hay efecto a la aplicabilidad del numeral 3. 3.1 Oferta económica, de la Invitación Pública.

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TECNICOS

La entidad procede a evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados en la invitación pública, tomando como base la evaluación de los requisitos jurídicos, de la siguiente manera:

3.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS MINIMOS		CUMPLE
CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA TALLER		
1	ADECUADA ILUMINACIÓN Y VENTILACIÓN	☑
2	AREA SUFICIENTE PARA ATENCIÓN DE DOS (02) VEHICULOS DE MANERA SIMULTANEA	☑
3	STOCK EN REPUESTOS PARA REPARACIONES MENORES	☑
4	SEÑALIZACIÓN DE EMERGENCIA Y RUTA EVACUACIÓN	☑
5	SISTEMA DE VIGILANCIA Y PROTECCIÓN, CAMARA MONITOREO, VIGILANCIA PRIVADA	☑
ANEXO NO. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
1	ANEXO 1 INDICANDO QUE ENTIENDE, ACEPTA Y CUMPLIRÁ CON TODOS LOS REQUERIMIENTO TECNICOS MINIMOS	☑

Fuente: Inspección realizada el día 09/06/2025 consignada en el Acta de Inspección a Taller.

3.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS Y/O REQUISITO HABILITANTES EXPERIENCIA

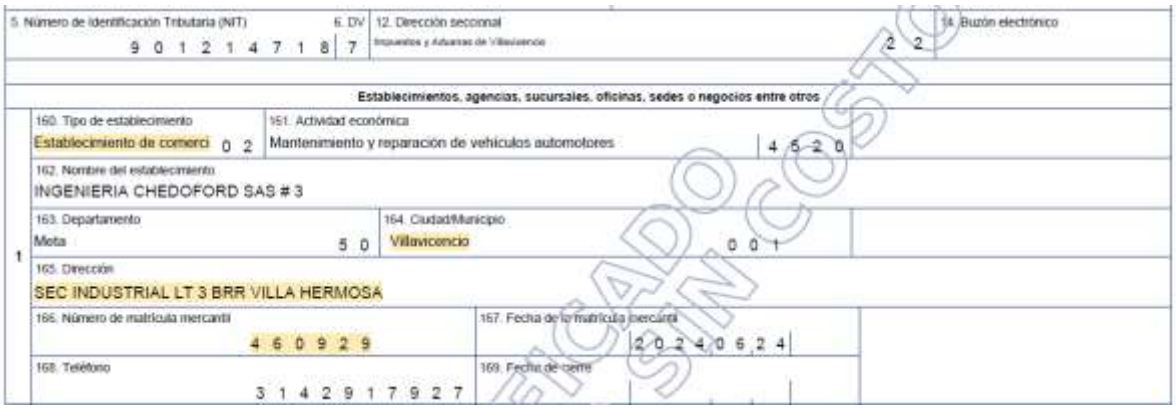
ESPECIFICACIONES Y/O REQUISITOS TECNICOS MINIMOS		CUMPLE
EXPERIENCIA HABILITANTE		
1	DILIGENCIACIMIENTO FORMATO NO. 3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	☑
2	ACREDITAR MÁXIMO DE DOS (02) CONTRATOS SUSCRITOS Y EJECUTADOS AL CIERRE DEL PROCESO, CON EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS	☑
3	SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS CONTRATOS EXPRESADO EN SMMLV ES MAYOR O IGUAL AL 100 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL	☑

Que, el estudio previo del proceso de contratación sub examine, dispone que el proponente en caso de ser persona jurídica debe:

> 5.2.3 El oferente en caso de ser PERSONA JURÍDICA debe contar con establecimiento abierto al público con el registro correspondiente en cámara y comercio y RUT, además dicho establecimiento debe contar con las condiciones técnicas para el desarrollo del objeto contractual.

Fuente: Estudios Previos, pág. 15.

Analizado el Registro Único Tributario – RUT del proponente, se evidencia que cuenta con establecimiento de comercio abierto y registrado bajo el número de matricula 460929, para los anteriores efectos se adjunta soporte del mentado documento.



5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 2 1 4 7 1 8	6. DV 7	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Villavicencio	14. Buzón electrónico 2 2

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento: Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores 4 5 2 0	
162. Nombre del establecimiento: INGENIERIA CHEDOFORD SAS # 3		
163. Departamento: Meta 5 0	164. Ciudad/Municipio: Villavicencio 0 0 1	
165. Dirección: SEC INDUSTRIAL LT 3 BRR VILLA HERMOSA		
166. Número de matrícula mercantil: 4 6 0 9 2 9	167. Fecha de la matrícula mercantil: 2 0 2 4 0 6 2 4	
168. Teléfono: 3 1 4 2 9 1 7 9 2 7	169. Fecha de cierre	

1

FIJADO SIN COSTO

Fuente: Establecimiento, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros, RUT, pág. 4.

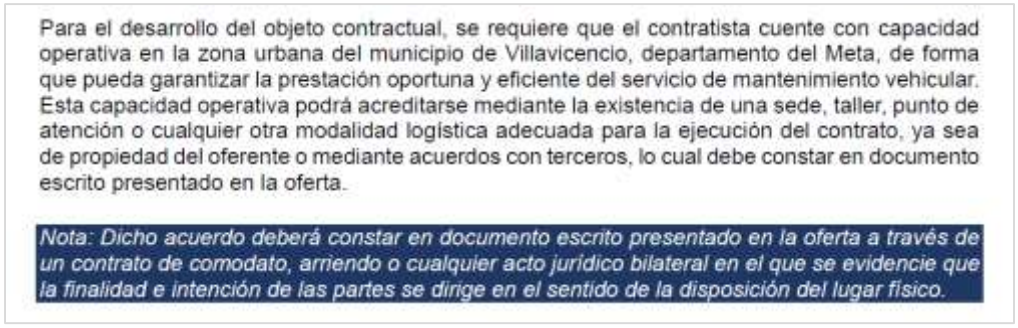
Sin embargo, en la inspección ocular realizada por el miembro del comité evaluador el día 09 de junio de 2025 se evidenció que la dirección que el proponente indica es la siguiente: **Barrio Villa Hermosa, Sector Industrial Lote 3**, que al dirigirse a la ubicación señalada se encuentra que existe un local comercial con el nombre de **VEHI-CAR**, lo cual no concuerda con la información de los documentos de la oferta del proponente. Que consultada la información de VEHI-CAR, se constata que está constituido bajo el régimen societario de una Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S, y que en su información registra la misma dirección de **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S**, siendo dos personas jurídicas distintas.

Que si bien, en el Derecho Comercial, existen dos figuras que suelen confundirse, de cara a su finalidad, composición y naturaleza son completamente disimiles, por un lado, el establecimiento de comercio a la luz del artículo 515 del Código de Comercio, se comprende como *"un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa",* lo anterior nos permite concluir que, el establecimiento de comercio es una **universalidad jurídica** toda vez que se compone por los elementos tangibles e intangibles enunciados en el artículo 516 del Código de Comercio, entre ellos, la enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios.

Ahora bien, el local comercial, es aquel bien inmueble que se encuentra destinado, por parte del comerciante, al desarrollo de la empresa mediante la utilización de los bienes que conforman el establecimiento de comercio. En pocas palabras es el lugar físico (inmueble) que le permite al comerciante desarrollar su actividad comercial, o ejercer el comercio de cara al público, de acuerdo con el artículo 10 y 13 del código de comercio.

Con lo ut supra indicado, se evidencia que tanto **VEHI-CAR** como **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** identificadas con NIT 901.144.640-0 y 901214718-7 respectivamente son dos personas jurídicas totalmente diferentes, ambas con establecimiento de comercio y matrícula mercantil, siendo la de VEHI-CAR del 2004 en comparación con la fecha del proponente.

Que si bien tanto en la invitación pública como en el estudio previo, se indicó respecto a la presentación del presente proceso de contratación lo siguiente:



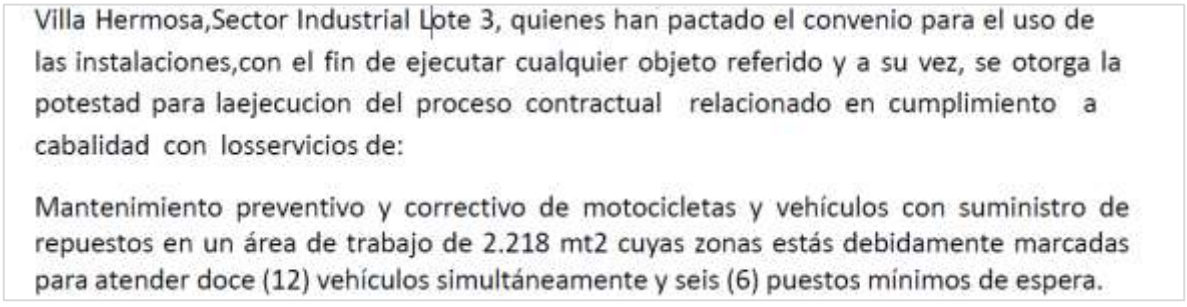
Para el desarrollo del objeto contractual, se requiere que el contratista cuente con capacidad operativa en la zona urbana del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, de forma que pueda garantizar la prestación oportuna y eficiente del servicio de mantenimiento vehicular. Esta capacidad operativa podrá acreditarse mediante la existencia de una sede, taller, punto de atención o cualquier otra modalidad logística adecuada para la ejecución del contrato, ya sea de propiedad del oferente o mediante acuerdos con terceros, lo cual debe constar en documento escrito presentado en la oferta.

Nota: Dicho acuerdo deberá constar en documento escrito presentado en la oferta a través de un contrato de comodato, arriendo o cualquier acto jurídico bilateral en el que se evidencie que la finalidad e intención de las partes se dirige en el sentido de la disposición del lugar físico.

Fuente: 2.2 Requisitos técnicos, cumplimiento de especificaciones técnicas, Invitación Pública, Pág. 17.

Es claro entonces que existen dos establecimientos de comercio, aparentemente funcionando en el mismo local comercial, que a su vez, el proponente pretende desarrollar el objeto contractual en caso de ser adjudicatario a través de un taller que está en propiedad de otra persona y que no adjunta como lo indican lo estudios previos y la invitación pública el contrato de comodato, arriendo o cualquier acto jurídico bilateral como modalidad logística que le permita la ejecución del contrato, por ende, se requiere al proponente para que aclare tal situación en los términos de traslado para evaluar su habilitación técnica en el presente proceso de contratación.

En atención al requerimiento formulado en el informe de evaluación preliminar con ocasión de las inconsistencias advertidas con respecto a la dirección del establecimiento de comercio y la ausencia de un acuerdo jurídico que respaldara la disposición del local señalado, el proponente allegó el acto jurídico bilateral entre él y el representante legal de **VEHI-CAR ALMACEN Y TALLER SAS** identificado con NIT 901.144.640-0 ubicado en la ciudad de Villavicencio en la dirección Barrio Villa Hermosa, Sector Industrial Lote 3, en el cual las partes acordaron lo siguiente:



Villa Hermosa,Sector Industrial Lote 3, quienes han pactado el convenio para el uso de las instalaciones,con el fin de ejecutar cualquier objeto referido y a su vez, se otorga la potestad para laejecucion del proceso contractual relacionado en cumplimiento a cabalidad con losservicios de:

Mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas y vehículos con suministro de repuestos en un área de trabajo de 2.218 mt2 cuyas zonas estás debidamente marcadas para atender doce (12) vehículos simultáneamente y seis (6) puestos mínimos de espera.

Fuente: Acuerdo Comercial entre INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S y VEHI-CAR ALMACEN Y TALLER S.A.S.

Que, a la luz de la conceptualización desde el enfoque jurídico y jurisprudencial del establecimiento de comercio y local comercial (el cual no está expresamente regulado) es dable indicar que una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, con ello entonces se permite a su vez de acuerdo al artículo 10 y 14 del estatuto comercial que el comerciante puede tener una o varias sucursales, agencias o establecimientos, con la posibilidad de operar desde distintos lugares físicos o compartidos, claro está bajo el cumplimiento de requisitos sine qua non tales como estar debidamente registrados en cámara y comercio, la existencia de autonomía jurídica y patrimonial y que existan acuerdos jurídicos válidos para el derecho de uso legítimo.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 33 No. 24 - 101, Villavicencio Meta, Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

Que a su vez, es posible registrar más de un establecimiento de comercio en la misma dirección, siempre que las sociedades sean distintas y los registros estén completos. De acuerdo con el criterio expuesto por la Superintendencia de Sociedades no existe ley que restringa el número de estos, pues cada uno de ellos dependerá de una persona natural o jurídica a la cual pertenece. [1]

Se indica así que, los requisitos de infraestructura sobre el local inspeccionado y sobre el cual se allega acuerdo comercial para su uso, conforme a la solicitud de subsanación, cumple con lo dispuesto en el anexo técnico, que se diligencia el formato no. 3 de experiencia del proponente, se acredita un contrato suscrito y ejecutado al cierre del presente proceso con una empresa privada y que, el valor de dicho contrato expresado en SMMLV es superior al 100 % del presupuesto oficial.

Así las cosas, se concluye que el proponente atendió de manera oportuna el requerimiento formulado, subsanando las observaciones realizadas y acreditando, en consecuencia, el cumplimiento de los requisitos técnicos, por lo cual el comité designado considera que **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** se encuentra habilitado y **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo y la invitación pública del proceso de referencia.

3. CONCLUSIONES DE LA EVALUACIÓN

Que, tomando en cuenta los aspectos evaluados, el comité evaluador concluye que, **INGENIERÍA CHEDOFORD S.A.S** presentó su propuesta dentro de los plazos establecidos por la Entidad, a través de la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos exigidos en el presente proceso de contratación.

La oferta presentada a la Entidad no solo representa el menor valor frente al presupuesto oficial, sino que, tras el análisis correspondiente de costos y la desagregación de costo del bien, gastos generales, imprevistos y utilidad presentado por el proponente en la justificación del valor de su propuesta y una vez subsanadas de manera oportuna las observaciones formuladas, se acredita su cumplimiento técnico y jurídico. En consecuencia, el comité evaluador determina que **INGENIERIA CHEDOFORD S.A.S** representa la mejor oferta de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Expedida en Villavicencio Meta, a los diez (10) días del mes de junio de 2025.

Proyección Comité Evaluador			
Evaluador Jurídico		Evaluador Técnico	
Nombre Completo:	**Gerson Andrés Fula Beltrán**	Nombre Completo:	**Yehison Arlex Sánchez Quiceno** Yehison Arlex Sanchez Q.
Cargo:	Abogado Contratista	Cargo:	Conductor Mecánico 4103 -11
Dependencia:	Dirección Territorial Meta - Contratación	Dependencia:	Dirección Territorial Meta.
Evaluador Financiero		Revisión de la Evaluación	
Nombre Completo:	**Yerli Melisa Leal Palacios**	Nombre Completo:	**Clara Ruth Garnica Yate**
Cargo:	Auxiliar Administrativo Grado 12	Cargo:	Profesional Especializado grado 13
Dependencia:	Dirección Territorial Meta	Dependencia:	Dirección Territorial Meta - Jurídica

[1] COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficio 220-012850 (19 de enero de 2023) Asunto: Algunos Aspectos relacionados con el Establecimiento de Comercio. [Consultado el 15 de mayo de 2023]. Disponible en: https://tesauro.supersociedades.gov.co/jsonviewer/NIErMYYB4r6qVUO63yf7